

Presentado: 16 / 09 / 09

Hora: 11:30 Expto. N°

ORDENANZA N° 35/2009 Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta.....

Hecho por.....

VISTO:

El Artículo 26° de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente que regula la limpieza de lotes baldíos en el departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26° de la Ordenanza Tarifaria Municipal, estipula que el municipio podrá hacerse cargo de la limpieza de los lotes baldíos, estipulando un canon para el cobro de la misma.

Que actualmente, hay gran cantidad de baldíos en completo estado de abandono que contribuyen a generar un alto grado de inseguridad a los vecinos y transeúntes aledaños a los mismos.

Que una solución alternativa para mantener estos lotes, sería el de mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza y conservación, evitando también la proliferación de alimañas e infecciones que podrían surgir de los mismos.

Que correspondería dictar una norma que sancione a aquellos propietarios que no cumplan con las normas de higiene y conservación establecidas por el Municipio.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente en su Artículo N° 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16°: LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTES BALDÍOS

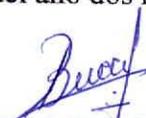
- A) *Los propietarios de lotes baldíos deberán mantenerlos libres de basura y maleza, tendientes a evitar la proliferación de alimañas, infecciones y la realización de actividades delictivas. En el caso de que el mantenimiento y la limpieza sean ejecutadas por el Municipio, abonarán por metro cuadrado \$ 0,50*
- B) *Los propietarios de lotes baldíos que no den cumplimiento a lo estipulado por el Artículo N° 100 del Código Tributario Municipal serán pasibles de una multa de \$ 100,00*
- C) *Los propietarios de lotes baldíos que no se encuentren con el cierre correspondiente, serán emplazados en el término de treinta días, a cumplir lo estipulado en el inciso B. Cumplido el plazo establecido, el municipio procederá de oficio a realizar los trabajos necesarios para el cierre del predio, y serán cargado al padrón municipal correspondiente, los gastos, cuyo costo será igual a la mejor cotización del mercado más el 30 % (treinta por ciento) de recargo.*

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H.C.D. de Tupungato.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil nueve.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO